

III. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

8086 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1982, de la Junta Electoral Central, sobre formulación de propuestas para designación de Vocales del Comité de Prensa, Radio y Televisión, a los efectos de las elecciones al Parlamento de Andalucía.*

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo último el Decreto de la Junta de Andalucía de 8 de marzo de 1982 por el que se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía, la Junta Electoral Central, en su reunión del día 29 de marzo de 1982, ha acordado hacer público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero, uno, del Real Decreto 613/1982, las propuestas para la designación de Vocales del Comité de Prensa, Radio y Televisión que puedan formular los grupos políticos a que se refiere el citado precepto deberán obrar materialmente en poder de la Junta Electoral Central a las veinticuatro horas del día 28 de abril próximo.

Palacio de las Cortes, 29 de marzo de 1982.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

8087 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1982, de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública su composición, a efectos de las elecciones al Parlamento de Andalucía.*

Constituida definitivamente la Junta Electoral Central, a efectos de las elecciones al Parlamento de Andalucía, se publica a continuación la relación de sus miembros, especificando el concepto en el que cada uno de ellos forma parte de dicha Junta.

Presidente: Excelentísimo señor don Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez, Presidente del Tribunal Supremo.

Vocales:

Excelentísimo señor don Paulino Martín Martín, Magistrado del Tribunal Supremo.

Excelentísimo señor don Manuel Gordillo García, Magistrado del Tribunal Supremo.

Excelentísimo señor don Bernardo Francisco Castro Pérez, Magistrado del Tribunal Supremo.

Excelentísimo señor don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado del Tribunal Supremo.

Excelentísimo señor don Cecilio Serena Velloso, Magistrado del Tribunal Supremo.

Excelentísimo señor don Luis Jordana de Pozas, Consejero Permanente de Estado.

Excelentísimo señor don Manuel Alonso Olea, por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Excelentísimo señor don Francisco Bonet Ramón, por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Excelentísimo señor don Juan Caldés Lizana, por el Consejo General de la Abogacía.

Excelentísimo señor don José Luis Martínez Gil, por la Junta de Decanos de Colegios Notariales de España.

Excelentísimo señor don José Girón Tena, Catedrático de Derecho de la Universidad Complutense.

Secretario: Excelentísimo señor don Fernando Garrido Falla, Letrado Mayor de las Cortes.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas electorales.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

E088 *ORDEN de 13 de febrero de 1982 por la que se concede la aprobación de tres balanzas mecánicas, de masas cursoras, marca «Ohaus», modelos «310», de 310 gramos de alcance máximo; «311», de 311 gramos de alcance, y «1119-D», de 20 kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Orejas y Mailló, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Doctor Es-

quero, 128, en solicitud de aprobación de tres prototipos de balanzas mecánicas, de masas cursoras marca «Ohaus», modelos «310», de 310 gramos de alcance máximo; «311», de 311 gramos de alcance, y «1119-D», de 20 kilogramos de alcance, fabricadas en los Estados Unidos por la firma «Ohaus Scale Corporation».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Orejas y Mailló, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1992, los tres prototipos de balanzas mecánicas, de masas cursoras, marca «Ohaus», modelos «310», de 310 gramos de alcance máximo; «311», de 311 gramos de alcance, y «1119-D», de 20 kilogramos de alcance, y cuyos precios máximos de venta serán de doce mil cuatrocientas veintiuna (12.421) pesetas para el modelo «311», quince mil quinientas treinta (15.530) pesetas para el modelo «310» y cincuenta y tres mil quinientas cincuenta (53.550) pesetas para el modelo «1119-D».

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga, 30 de junio de 1992, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincida con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 310 g», «Max. 311 g» y «Max. 20 kg», respectivamente.

e) Escalón de los aparatos en la forma: «e = 0.01 g» para los modelos «310» y «311», y «e = 1 g» para el modelo «1119-D».

f) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del modelo-tipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible, y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de innovación Industrial y Tecnología.

8089 *ORDEN de 13 de febrero de 1982 por la que se concede la aprobación de dos balanzas automáticas monoplato, marca «Mettler», una modelo «PC-220 Delta Range», de 200 gramos de alcance máximo, y otra modelo «PC-2200 Delta Range», de 2.100 gramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 102, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas monoplato, marca «Mettler», modelo «PC-220 Delta Range», de 200 gramos de alcance máximo, y modelo «PC-2200 Delta Range», de 2.100 gramos de alcance, ambas fabricadas en Suiza,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991, los dos prototipos de balanzas automáticas monoplato, marca «Mettler», una modelo «PC-220 Delta Range», de 200 g de alcance máximo, $e = d_d = 0,01$ g y Delta Range 0,001 g, y la otra modelo «PC-2200 Delta Range», de 2.100 g de alcance, $e = d_d = 0,1$ g y Delta Range 0,01 g, ambas con indicación del peso por dígitos luminosos de siete segmentos y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas cada modelo.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
- Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 200 g» y «Max. 2.100 g», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min 0,5 g» y «Min. 5 g», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos representados, con el símbolo «II», para los dos aparatos.

Escalones de los aparatos, en la forma: « $e = d_d = 0,01$ g» con Delta Range 0,001 g y « $e = d_d = 0,1$ g», con Delta Range 0,01 g, respectivamente.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: « $T = -200$ g» y « $T = -2.100$ g», respectivamente.

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: « $+10$ C/30° C», para los dos modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo, en la forma: «125-220», para los dos modelos.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Quinto.—Asimismo llevarán otra placa en lugar visible, y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Sexto.—Para el uso legal de estas balanzas hay que disponer, para el modelo «PC-220» de 150 g de pesas (de clase F_1), y para el modelo «PC-2200» de 2.000 g de pesas (de clase F_2), verificadas y contrastadas, para efectuar el ajuste, de acuerdo con las instrucciones de manejo del fabricante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

8090

ORDEN de 13 de febrero de 1982 por la que se concede la aprobación de cinco básculas de usos domésticos, marca «Ciba», modelos «Dovar», «Zermatt», «Domus-Moquet» y «Domus-Legno», de 130 kilogramos de alcance, y modelo «Di-Ka-Wu», de 10,5 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Regalos y Menaje, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Trinxant, 44, en solicitud de aprobación de cinco básculas para usos domésticos, marca «Ciba», modelos «Dovar», «Zermatt», «Domus-Moquet» y «Domus-Legno», de baño, mecánicas no auto-

máticas, equilibrio automático, de 130 kilogramos de alcance, división 500 gramos, y modelo «Di-Ka-Wu», de cocina, no automática, equilibrio no-automático, de 10,5 kilogramos de alcance, división de cinco gramos, fabricados en Italia por la firma «Ciba, S. R. L.», con domicilio en Longare (Vicenza), vía A. Beltrame, 2, e importadas y comercializadas en España por el solicitante.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Regalos y Menaje, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991, los cinco prototipos de básculas para usos domésticos, marca «Ciba», modelos «Dovar», «Zermatt», «Domus-Moquet» y «Domus-Legno», de baño, mecánicas no automáticas, equilibrio automático, de 130 kilogramos de alcance, división de 500 gramos, y modelo «Di-Ka-Wu», de cocina, no automáticas, equilibrio no automático, de 10,5 kilogramos de alcance, división de cinco gramos y cuyos precios máximos de venta serán de ochocientos setenta y cinco (875) pesetas para el modelo «Dovar», mil trescientas ochenta (1.380) pesetas para el modelo «Zermatt», mil ochocientos (1.800) pesetas para el modelo «Domus-Moquet», dos mil ciento cincuenta (2.150) pesetas para el modelo «Domus-Legno» y mil quinientas sesenta (1.560) pesetas para el modelo «Di-Ka-Wu».

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 31 de diciembre de 1991, el solicitante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los prototipos que corresponden a esta aprobación llevarán la siguiente inscripción: «No válido para transacciones comerciales, exclusivamente uso doméstico». Igualmente llevarán la indicación de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos, en la forma: «B. O. E.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

8091

ORDEN de 13 de febrero de 1982 por la que se concede la aprobación de un aparato surtidor de carburantes líquidos, marca «Droher», tipo «CE-1».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Isidro Herreiz, S. L.», con domicilio en Barcelona, calle Batista, 7 y 9, en solicitud de aprobación de un aparato surtidor para carburantes líquidos, marca «Droher», tipo «CE-1», con indicador electrónico de volumen, precio e importe, de funcionamiento eléctrico y automático con predeterminador de litros y pesetas incorporado, o a distancia y preparado para libre servicio de ante o post pago, fabricado en España por el solicitante.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974 de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1984, en favor de la Entidad «Isidro Herreiz, S. L.», el aparato surtidor para carburantes líquidos, marca «Droher», tipo «CE-1», con indicador electrónico de volumen, precio e importe, de funcionamiento eléctrico y automático con predeterminador de litros y pesetas incorporado, o a distancia y preparado para libre servicio de ante o post pago, y cuyo precio máximo de venta será de cuatrocientas diez mil (410.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).